

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Av. 7 N° 229, Urbanización Rinconada Baja, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (e) Sr. John James Leigh Vetter, identificado con DNI N° 08235374, encargado mediante Resolución Ministerial N° 516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del reglamento de Organización y Funciones de SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en adelante **SERFOR**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **EL SERFOR**, es un Organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. **EL SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

Toda referencia al **PRONABEC** y **SERFOR** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC** y **SERFOR** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.

**TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.





- 3.2 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.3 Ley N° 28044 - Ley General de Educación. (En adelante la Ley).
- 3.4 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.5 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI.
- 3.10 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU. (en adelante el Reglamento).
- 3.12 Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.13 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.14 Resolución de Secretaria General N° 049-2015-SERFOR/SG, que aprueba la Directiva N° 11-2015-SERFOR/SG “Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”.

**CUARTA: OBJETO**

- 4.1 El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- 4.2 Brindar oportunidades de inserción laboral a los beneficiarios de las becas subvencionadas del **PRONABEC**, especialmente a aquellos beneficiarios cuya área de estudios esté relacionada o sean de interés de **SERFOR** con el fin de facilitar el cumplimiento de su “Compromiso de Servicio al Perú”, en base al principio de “merito” en un concurso público, como acceso a la Contratación Administrativa de Servicio - CAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, incorporado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 COMPROMISOS DEL PRONABEC**

**El PRONABEC se compromete a:**

- 5.1.1 Informar oportunamente a **SERFOR**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.





5.1.2 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

5.1.3 Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, los requerimientos de personal profesional que demande **SERFOR**.

5.1.4 Difundir entre los becarios acciones de capacitación y espacios que favorezcan el emprendimiento y la empleabilidad, generados desde **SERFOR**.

5.1.5 Reconocer y difundir la participación de **SERFOR**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)).

5.1.6 Conceder a **SERFOR** la utilización de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **SERFOR**.

## 5.2 COMPROMISOS DE SERFOR

El **SERFOR** se compromete a:

5.2.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el **PRONABEC**.

5.2.2 Brindar oportunidades de inserción laboral a los becarios egresados de las becas subvencionadas del **PRONABEC**, para lo cual se comunicará oportunamente a este los procesos de selección de personal para plazas disponibles que existan en el **SERFOR**, a fin de que dichos becarios puedan participar.

5.2.3 Informar al **PRONABEC** sobre espacios que favorezcan acciones de emprendimiento y empleabilidad para su difusión entre los becarios.

5.2.4 **SERFOR** difundirá, a través de **PRONABEC**, acciones de capacitación abiertas al público que puedan ser de interés de los becarios.

5.2.5 Utilizar los logos del **PRONABEC** exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **SERFOR**.

5.2.6 Proponer al **PRONABEC**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **SERFOR**.

## 5.3 COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos de ambas Partes los siguientes:





- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

## SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un convenio marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio marco no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

## SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

### Por el PRONABEC

- Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe (a) de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

### Por SERFOR

- Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos.

**LAS PARTES**, podrán designar un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

## OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco estará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.





## NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio, así como cualquier interpretación de los términos y compromisos contenidos en él, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

## DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

10.1.1 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

10.1.2 Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.

10.1.3 La decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.1.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes lo comunique a la otra, por escrito.

10.1.5 Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes lo comunique a la otra, por escrito.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.

10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializara a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que





el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

12.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

### DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio marco.

13.2. En caso que, la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio marco, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales cada uno, ambos iguales en contenido, autenticidad y validez legal, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año 2018.

POR EL PRONABEC

11 MAYO 2018

POR SERFOR



Graciela Nora Díaz Dueñas  
Directora Ejecutiva

John James Leigh Vetter  
Director Ejecutivo(e)

